

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



CENTRO SCT NAYARIT

SUBDIRECCION DE OBRAS

PARTIDA: 2018 09 638 3 5 01 00 003 K1501 62502 3 1 032
211 17092110004 18 62502 MANTENIMIENTO Y
REHABILITACION DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

CONTRATO No. 2018-18-CB-A-016-W-00-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NAYARIT"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA. **PROMOTORA Y VERIFICADORA DE LA CONSTRUCCION, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

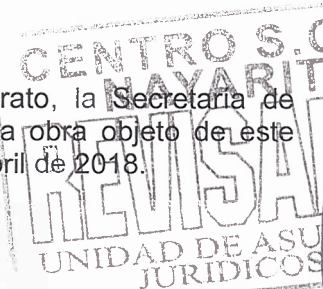
I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el [REDACTED], con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, *fracción VI*, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-110, emitido por el [REDACTED], el día **20 de Mayo de 2015**.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. **IO-009000959-E118-2018**, instaurada por "**LA DEPENDENCIA**", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5 SC/GM/18-018 de fecha 05 de Abril de 2018.



I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **Av. Tecnológico Oriente No. 4300, Col. Puente de San Cayetano, C.P. 63194 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.**

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.-Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

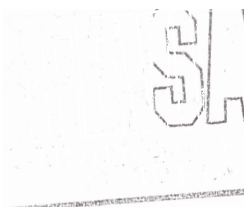
II.4-Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PVC-090824-SE3**

II.6.-Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.-Tiene establecido su domicilio en: **Calle Prisciliano Sanchez Numero 437 Colonia Centro C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato

II.8.-Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalación de Obras y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



II.9.-Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a la licitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en "**Suministro y Colocación de Barrera de Protección en la red Federal de Carreteras Libre de Peaje, en el Estado de Nayarit**". y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo, a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de: _____
\$ 3'436,800.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: _____

\$ 549,888.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sumando un total de _____

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

REVISA
UNIDAD DE AS
JURIDICO

\$ 3'986,688.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).

Y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de: -----
\$ 3'436,800.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----

\$ 549,888.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sumando un total de: -----

\$ 3'986,688.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

En el entendido de que para los siguientes ejercicios quedarán sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **(108) Ciento ocho días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **16 del mes de Mayo de 2018** y se concluirán a más tardar el día **31 del mes de Agosto de 2018**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Y para la presente asignación. El inicio de los trabajos se efectuará el día **16 del mes de Mayo de 2018** y se concluirán a más tardar el día **31 del mes de Agosto de 2018**, que contemplan **(108) Ciento ocho días naturales**.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.-

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción II de la "LEY" del **Treinta por ciento (30%)** de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, el cual será otorgado al inicio de los trabajos de la asignación presupuestaria aprobada, lo que importa la cantidad de: -----

\$ 1'031,040.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

\$ 164,966.40 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), sumando un total de:-----
\$ 1'196,006.40 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS 40/100 M.N.), queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a licitación pública nacional, del importe de la asignación presupuestaria aprobada para el presente ejercicio y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **quincenales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en: **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales** [REDACTED], dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Firmas y Datos Bancarios).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos

Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

REVISADO
CENTRO S
NAYARI
REVISADO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
JURIDICA

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y de que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos naturales siguientes a la fecha de notificación.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá a la Residencia General de Conservación de Carreteras un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complete la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

REVISAR
UNIDAD DE AS
JURIDICO

apercibimiento, o no lo atendiere en ~~smo~~correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que ~~corresponda~~ a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá ~~cubrirse~~ por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se ~~haya~~ autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en ~~se realizara~~ a través de medios de comunicación electrónica que ~~será depositado~~ por la TESOFE en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la. firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales [redacted] dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a ~~parte~~ que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Los ajustes se calcularán a partir ~~de~~meses en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos ~~respecto~~de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en ~~caso~~de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa ~~imputable~~ "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que ~~debe~~estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las ~~ejecuciones~~ y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de ~~los~~ de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el ~~factor~~ que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los ~~precios~~ de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y ~~de~~ exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de ~~la~~ . Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no ~~de~~ encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que ~~se~~ por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o ~~de~~ al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología ~~del~~ el Banco de México.

Los precios unitarios originales ~~de~~ permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se ~~de~~ a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, ~~de~~ costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del ~~de~~ el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa ~~de~~ interés que el Contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos ~~de~~ para tal efecto. Emita la Secretaría de la Función Pública.

~~Una vez~~ aplicado el procedimiento ~~de~~ y determinados ~~los~~ factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de ~~las~~ estimaciones generadas ~~sin~~ que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato ~~otorgada~~. ~~inicialmente~~

Cuando existan trabajos ejecutados fuera ~~del~~ período programado, por causa imputable a ~~"E.C.T."~~ "El Contratista", el ajuste se realizará ~~de~~ período en que ~~de~~ caso de que el factor ~~se~~ establecieron a ~~añadir~~ conforme al programa convenido, salvo ~~de~~ que el factor ~~se~~ establecieron a ~~añadir~~ al mes en el que efectivamente ~~se~~ establecieron a ~~añadir~~ ~~de~~ cuyo supuesto se aplicará este último ~~de~~ que el factor ~~se~~ establecieron a ~~añadir~~

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Firmas y Datos Bancarios).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que no se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos, en cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean **corregidos** los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **quince días** calendario, contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **15 días naturales**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, quien fungirá como

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

CENTRO
NAYAR
REVISI
UNIDAD DE A
JURIDIC

superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la

de solicitar en cualquier momento, por causas de construcción, y "El Contratista" tendrá la los requisitos exigidos en el presente contrato y

DÉCIMA PRIMERA.-

"El Contratista", como empresario y materia del contrato, será el único disposiciones legales y demás "El Contratista" conviene por tanto en presentaren en su contra o en contra contrato, debiendo cubrir cualesquier de tales reclamaciones a "La partir de la fecha en que sea notificado dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

del personal que ocupe con motivo de los trabajos de las obligaciones derivadas de las en materia de trabajo y de seguridad social. "El de todas las reclamaciones que sus trabajadores "La Dependencia";-en relación con los trabajos del que de ello se derive y sacar a salvo y en paz , a más tardar a los diez días naturales contados a ello por esta última y, en los supuestos de que con cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los de este contrato, cumplan con las mismas que forman parte integrante del cada una de las partes de dicha obra, especificaciones generales y particulares como a responder por su cuenta y presentar en los trabajos y de los daños su parte se lleguen a causar a "La la garantía otorgada para el cumplimiento

los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato que "La Dependencia" tiene en vigor, contrato y a que la realización de todas y se de conformidad con el proyecto y las para los trabajos materia del presente contrato, así de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a perjuicios que por inobservancia o negligencia de a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a derechos y obligaciones derivadas de ejecutados que ampara este contrato, trabajos ejecutados, en cuyo caso se "La Dependencia", en los términos de la las Mismas y su Reclamo.

transferir a terceras personas físicas o morales sus contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos los derechos de cobro sobre las estimaciones por la previa aprobación expresa y por escrito de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Si con motivo de la transmisión de origina un retraso en el pago, no referencia el artículo 55 de la Ley de Mismas.

de cobro solicitada por el contratista se el pago de gastos financieros a que hace Públicas y Servicios Relacionados con las

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan cesado las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de fuerza mayor únicamente se suscribirá un acta de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un convenio donde se reconozca el plazo de los trabajos, sin modificar el plazo artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que anticipadamente el contrato cuando concurren que le impidan la continuación de los trabajos con las obligaciones pactadas se ocasionaría una nulidad de actos que dieron origen a una inconformidad o intervención de oficio emitida por resolución de autoridad judicial competente, o de la suspensión.

"La Dependencia" podrá dar por terminado el contrato cuando existan razones de interés general; existan trabajos, y se demuestre que el contrato, con motivo de la resolución por la Secretaría de la Función Pública, bien, no sea posible determinar la causa de la suspensión.

En caso de que se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por la terminación anticipada del contrato, quien determinará lo conducente dentro de los quince días siguientes a la presentación del escrito que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor "El Contratista" podrá optar por la terminación anticipada del contrato, quien determinará lo conducente dentro de los quince días siguientes a la presentación del escrito que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se entenderá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, a suspender los trabajos, levantando el acta circunstanciada del estado en la comparecencia de "El Contratista" a devolver a "La Dependencia" para la realización de los trabajos. **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" administrativamente este contrato, por cualquiera de las causas que se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y el Reglamento y demás disposiciones.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobre costo que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

CENTRO
MAYAS
REVISTA
UNIDAD DE A
JURIDIC

Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de la dependencia.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Tepic, Nayarit, el día **Diez (10)** del mes de **Mayo** de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT

POR "EL CONTRATISTA"

PROMOTORA Y VERIFICADORA DE LA COCCIÓN, S.A. DE C.V.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.